

RADICADO 76-736-31-84-001 2020-00076-00

DESIGNACIÓN DE GUARDADOR

Solicita: EUDELY FLOREZ a favor del menor SNAR

Demandada: MARTHA LILIANA RODRÍGUEZ HENAO

Sevilla Valle, julio ocho (08) de dos mil veintiuno (2021).

Se allegó por la parte demandante, poder otorgado a nuevo abogado, acompañado del Certificado de Defunción de su abogado inicial, por lo que se procederá conforme al Código General del Proceso, artículo 76.

Debidamente trabada la Litis dentro del presente asunto, el Curador Ad Litem nombrado a la demandada, dentro del término de traslado, a través de correo electrónico contestó la demanda y de la misma, envió simultáneamente correo al abogado de la parte actora, cumpliendo así con la obligación prevista en el Decreto 806 de 2020, artículo 3.

Procede el decreto de las pruebas a practicar en audiencia de que trata el artículo 579, numeral 2, del Código General del Proceso.

En tal virtud, el despacho,

DISPONE:

- 1.- **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado DIEGO FERNANDO NOVOA SANCHEZ, para actuar en este proceso en representación de la demandante, señora EUDELY FLOREZ, en los términos del poder conferido
- 2.- Citar a las partes a Audiencia de que trata el artículo 579, numeral 2º, del Código General del Proceso, la que se verificará el **DÍA LUNES 02-AGO-2021, A LAS 02:00 P.M.**
- 3.- En esta misma audiencia se recibirán las declaraciones de los testigos que se encuentren presentes y se prescindirá de los demás, se practicará la exhibición de documentos y las demás pruebas que serán decretadas en este mismo auto.

DECRÉTESE LA PRÁCTICA de las siguientes **PRUEBAS:**

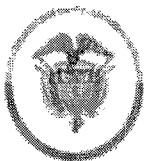
3.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

3.1.1. DOCUMENTALES¹:

Tener como pruebas y hasta donde la ley lo permita:

- El escrito de demanda
- Los documentos anexos a la demanda, tales como:
 - Copia de Registro de nacimiento de la menor.
 - Copia de Tarjeta de Identidad de la menor
 - Copia del Registro de nacimiento y defunción del FAUNIER AGUDELO FLÓREZ

¹ Escrito de demanda



- Acta de Custodia y Cuidado de la menor
- Copia de cedula de ciudadanía de la solicitante EUDELY FLÓREZ
- Memorial poder para iniciar este proceso.

3.1.2. TESTIMONIALES:

La solicitante en este trámite no solicitó prueba testimonial.

3.2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

No hay lugar a decreto de pruebas de la parte demandada, toda vez que fue representada por Curador Ad Litem quien no solicitó la práctica de ninguna prueba.

3.3. Decrétese la práctica de las PRUEBAS DE OFICIO

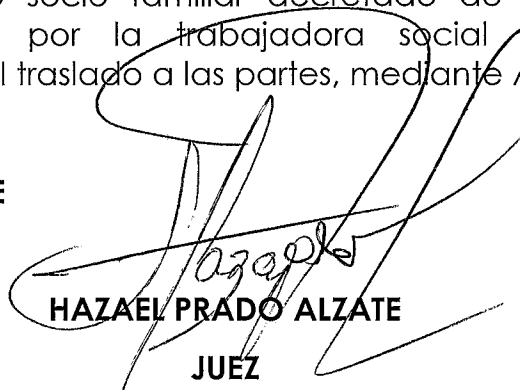
3.3.1. INTERROGATORIO A LAS PARTES

Se escuchará en esta misma audiencia en interrogatorio sobre los hechos materia de litigio, a la solicitante EUDELY FLÓREZ y a la contraparte, señora MARTHA LILIANA RODRÍGUEZ HENAO no hay lugar, por estar representada por Curador Ad Litem.

3.1.2. ESTUDIO SOCIO FAMILIAR

Del Estudio socio familiar decretado de oficio en el auto admisorio, efectuado por la trabajadora social del Despacho y debidamente corrido el traslado a las partes, mediante Auto 95 del 22-JUN-2021.

NOTÍQUESE Y CÚMPLASE


HAZAE PRADO ALZATE
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA	
<u>Sevilla Valle</u>	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO EN LA	
PAGINA WEB DEL DESPACHO	
Estado N° <u>062</u>	Fecha. <u>09/01/2021</u>
Providencia de Fecha. <u>08/01/2021</u>	
	
HERMES EMILIO REYES PADILLA	
Secretario	

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA	
<u>Sevilla Valle</u>	
EJECUTORIA	
Hoy _____ a las 4:00 p.m. hago	
constar que la providencia anterior,	
notificada en Estado N° _____, quedó	
debidamente ejecutoriada.	
Recurso: _____	
HERMES EMILIO REYES PADILLA	
Secretario	